

## **DECRETO NUM.: 182/17**

Por el Departamento de Servicios Sociales y mediante informe de la Trabajadora Social, se presenta la convocatoria de subvenciones para la contratación de apoyo en el hogar durante el año 2017 a vecinos del Municipio de Leioa, y que se concreta en el siguiente texto:

### **CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE APOYO EN EL HOGAR DURANTE EL AÑO 2.017**

#### **1.- Objetivo:**

*Esta ayuda tiene como objetivo subvencionar la contratación de un servicio privado de apoyo en la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria, o atención personal de baja intensidad, siendo necesario para obtener la ayuda la presentación del correspondiente contrato.*

*Tiene una doble finalidad:*

- *Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía para realizar las actividades instrumentales de la vida diaria*
- *Favorecer la permanencia de los vecinos y vecinas de Leioa en su entorno habitual en condiciones adecuadas*

*Esta ayuda será incompatible con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar prevista en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y con el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal que pudiera corresponder a cualquiera de los miembros de la Unidad familiar.*

#### **2.- Perfil del beneficiario**

*Con carácter general, podrán ser beneficiarias de esta prestación aquellas personas y/o unidades familiares que requieran, **en razón de su pérdida de autonomía**, la intervención temporal o permanente de un servicio de apoyo en determinadas actividades de la vida diaria (siempre que no exista en el domicilio familiar ninguna persona que pueda realizar dichas tareas) que **carezcan de red sociofamiliar de apoyo**, o aun cuando exista, este resulte insuficiente.*

*Con carácter específico, esta prestación va dirigida a los siguiente colectivos:*

- *Personas en situación de dependencia (Grado I menos de 40 puntos), en riesgo de dependencia o discapacidad reconocida que necesiten atención domestica y no requieran de una atención personal de media o alta intensidad*
- *Personas sin grado reconocible de dependencia que presenten dificultades importantes para la realización de tareas menajeras o atención personal de baja intensidad.*

***Siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:***

- *Empadronamiento en el Municipio con una antigüedad de un año anterior a la fecha de solicitud, o excepcionalmente con menos antigüedad (mínimo en todos los casos 6 meses), previo informe de los servicios sociales.*
- *Carecer de red sociofamiliar de apoyo suficiente.*
- *Que la unidad familiar no disponga de rendimientos anuales netos superiores al 200% de la cuantía de Renta de Garantía de Ingresos (R.G.I) que les pudiera corresponder, acorde a la normativa vigente, según el número de miembros de la Unidad familiar.*

*Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar, se tomarán en cuenta los recursos económicos de todas las personas que conforman la misma, esto es, rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, de pensiones, rendimientos procedentes del patrimonio, premios o ingresos atípicos.....*

*En relación a la valoración patrimonial (patrimonio mobiliario e inmobiliario) se establece dejar exento del cómputo las cantidades inferiores a 3 veces la cuantía de Renta de Garantía de Ingresos anual establecida para unidades familiares compuestas por una única persona, computando como ingresos de la unidad familiar las cantidades que excedan de este límite.*

*Queda excluido de este cómputo el valor de la vivienda habitual, una parcela de garaje y un trastero, si los hubiere, localizados tanto en el mismo inmueble en que se encuentra localizada la vivienda, como en otro inmueble cercano al domicilio.*

*Se entiende por unidad familiar, la compuesta por una o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogimiento familiar o de tutela.*

### **3.- Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes:**

*El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año 2017.*

*Las solicitudes se presentarán en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Leioa, en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Ayuntamiento y Gaztelubide), así como en los registros habilitados a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será necesario haber mantenido previamente una entrevista con el personal técnico en Trabajo Social del Ayuntamiento, quien valorará la situación de necesidad planteada e indicará la documentación específica a presentar junto con la solicitud en función de las circunstancias personales de la persona solicitante, patrimoniales y la modalidad de ayuda solicitada.*

*Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leioa podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y/o privadas, con el consentimiento del interesado/a.*

### **4.- Cuantía y pago y límite presupuestario :**

*La cuantía máxima a conceder es de 300 euros mensuales*

*Se subvencionará el coste de la contratación en función de la puntuación obtenida después de la aplicación del baremo, es decir, el 100%, 75%, o 50% del total del mismo, o de la cuantía máxima establecida (300 euros) en caso de que el coste de la contratación supere la misma.*

*Las ayudas económicas que se concedan durante el año 2017, se harán efectivas con cargo a la partida asignada para tal efecto en presupuesto municipal, siendo su límite máximo 11.000 euros.*

### **5.- Vigencia:**

*La ayuda económica concedida tendrá, en principio, un carácter anual o, en su caso, el correspondiente a las mensualidades de contratación efectiva.*

*Anualmente se procederá a realizar una revisión de la situación socioeconómica de todos los beneficiarios del Servicio, de cara a verificar el cumplimiento de requisitos y las posibles variaciones patrimoniales y de ingresos.*

### **6.- Obligaciones:**

*Las obligaciones generales de los beneficiarios vienen establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Leioa podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.*

*Las personas que reciban la ayuda económica quedan obligadas a comunicar cualquier situación sobrevinida que pudiera conllevar la modificación o suspensión de la misma (ingresos económicos, coste o*

tipo de contratación, Grado de Dependencia y o prestaciones reconocidas, cambios en la unidad familiar, domicilio, etc.)

Asimismo, quedan obligadas a justificar trimestralmente (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) ante el Departamento de Servicios Sociales Municipales que dicha contratación se mantiene, mediante la presentación del justificante de pago mensual de la nómina y del abono de las cuotas a la Seguridad Social.

La no justificación o justificación insuficiente dará lugar a la suspensión de la ayuda y al inicio de un proceso de reintegro.

Los beneficiarios/as de esta ayuda quedan obligados/as también a solicitar una revisión del grado de Dependencia si así es valorado por los Servicios Sociales Municipales, con objeto de determinar la necesidad de apoyo de la persona usuaria para la realización de Actividades Básicas de la Vida diaria.

### **7.- Suspensión temporal y extinción de la prestación económica**

Esta ayuda podrá suspenderse temporalmente por los siguientes motivos

- Cese de la contratación por un tiempo no superior a tres meses
- Incumplimiento en las obligaciones de la persona beneficiaria

Esta ayuda se extinguirá por los siguientes motivos:

1. Haber transcurrido más de tres meses desde la suspensión temporal de la ayuda
2. Renuncia de la persona titular o de su representante legal.
3. Fallecimiento
4. Traslado de municipio de la persona beneficiaria
5. Ser valorado como dependiente Grado I con puntuación igual o superior a 40 puntos
6. Pérdida de alguno de los requisitos de acceso al servicio.
7. Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenido en cuenta para la concesión de la ayuda económica.
8. No aportar en el plazo de 15 días naturales la información sobre las variaciones de su situación socio-económica.

### **8- Valoración**

#### **Baremo económico** (Máximo 15 puntos)

Se atenderá a las cuantías de Renta de Garantía de Ingresos que, con carácter general y anual corresponde a la unidad familiar en función del número de miembros.

- Hasta un 150% de RGI ..... 15 ptos.
- De un 150% a 175% RGI ..... 10 ptos.
- De 175% a 200% de RGI. .... 5 ptos.
- Más de un 200% de RGI. .... 0 ptos.

#### **A criterio de la Trabajadora Social** (10 puntos)

Se valorará la situación de fragilidad de la persona solicitante, situación convivencial, apoyos familiares con los que cuenta, así como disponibilidad de los mismos para su atención, ubicación de la vivienda, existencia de barreras arquitectónicas en la misma, etc.

#### **Cálculo del porcentaje máximo de ayuda**

- De 23 a 25 puntos..... 100% del coste de la contratación
- De 19 a 22 puntos..... 75% del coste de la contratación
- De 15 a 18 puntos ..... 50% del coste de la contratación

Menos de 15 puntos ..... 0% del coste de la contratación

### **Disposiciones Finales**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos consignados en las solicitudes de estas ayudas y en la documentación a adjuntar para la tramitación de las mismas, serán incluidos en los ficheros de Bienestar Social y SociA.DBF, cuya finalidad es el registro de los datos de personas que son atendidos por los Servicios Sociales, solicitudes y trámites y gestiones necesarias para los usuarios, y la prestación de asistencia a las personas que los soliciten, respectivamente. Los datos solicitados son necesarios para cumplir con dicha finalidad y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.*

*El Ayuntamiento de Leioa es responsable de los ficheros, y como tal garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos facilitados, para lo cual deberá dirigirse por escrito a: Elxalde, 1 - 48940 Leioa. De igual modo, se compromete a respetar la confidencialidad de los datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero, si bien, los mismos, podrán ser cedidos a otros organismos Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Territorio Histórico y a otras Administraciones Públicas tanto para la consecución de la finalidad con la que se recabaron, como para el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del fichero.*

*Las personas solicitantes deberán declarar bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud y AUTORIZAR a que el Ayuntamiento que realice consultas en ficheros de titularidad pública (AEAT, INSS, INEM, Catastro, Ayuntamiento, INE, Oficina de Extranjería, Servicios Sociales Penitenciarios) para acreditar los datos facilitados, y ello conforme a lo dispuesto en la LOPD y a incluir los datos en dichos ficheros, de acuerdo con las condiciones expresadas anteriormente, asumiendo la obligación de comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.*

En consecuencia, **POR EL PRESENTE**, tengo a bien aprobar dicha convocatoria.

Así lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Urbieta González, en Leioa, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete, de todo lo cual, yo, la Secretario, doy fé.

LA ALCALDESA ,

LA SECRETARIO,

Fdo. : M<sup>a</sup> Carmen Urbieta González

Fdo. : Garbiñe Gochi Ibarra